

---

## **Convocatoria a proyectos de Formación Profesional focalizados en jóvenes de 15 a 29 años Edición 2025**

### **Anexo 3: Incentivo al apoyo en la inserción laboral y/o reinserción educativa**

#### **Inserciones laborales:**

Se pagarán las inserciones laborales que sean concretadas siempre que se compruebe la gestión realizada por la organización.

Cómo inserción laboral se entienden los procesos en que una organización gestiona un puesto de trabajo decente para un/a participante siempre que el puesto se relacione con la formación recibida en el proyecto. Se aceptarán inserciones laborales en áreas ocupacionales diferentes al de la capacitación siempre que estén debidamente fundamentadas, asimismo también se considerarán válidas las inserciones realizadas fuera de la empresa originalmente comprometida a realizar al menos un 40% de inserción laboral.

Las inserciones tienen que, como mínimo, garantizar la aplicación de las competencias básicas y/o específicas trabajadas con los/as participantes y contar con autorización previa por parte del referente técnico definido por INEFOP. El plazo para lograr la inserción debe ser inferior a los 9 meses posteriores al cierre de las instancias de formación.

Las inserciones laborales deberán realizarse en el sector privado. No se admitirán inserciones laborales que estén amparadas en un programa público de incentivos vigentes o a crearse, salvo excepciones que defina oportunamente INEFOP. Tampoco se admitirán inserciones en la propia organización u otras ECAs.

Se computarán las inserciones laborales en las que la persona permanezca por un periodo mayor a 3 meses y 1 día en un puesto de trabajo formal. Las empresas no podrán sustituir un puesto de trabajo de acuerdo con lo estipulado en la Ley de Promoción del Empleo<sup>1</sup>. La ECA deberá promover el uso de la Ley mencionada para la contratación de los y las jóvenes, tendiendo a la complementariedad de instrumentos disponibles.

Para las ocupaciones de tipo zafral se considerarán 3 meses de aportes sociales en un total de 7 meses (con un máximo de tres contratos). En todos los casos se requerirá un mínimo de 13 jornales mensuales de 4 horas como mínimo.

---

<sup>1</sup> No tener rescisiones unilaterales ni envíos a seguro por desempleo en la misma categoría laboral que la persona joven a contratar, con excepción de aquellas rescisiones fundadas por notoria mala conducta o finalizaciones de contrato. (Salvo excepciones autorizadas por MTSS). Referencia aquí

Para validar estas inserciones, la ECA deberá presentar comprobantes documentales que acrediten la relación laboral, debiéndose presentar en dicho período 4 (cuatro) recibos de sueldo. Se solicitará: Contratos laborales, registro en la seguridad social (BPS) y comprobantes de pago de salarios por el período estipulado.

### Reinserción Educativas:

Se consideran reinserciones educativas cuando una organización/ECA logre que personas que hubieran abandonado la educación formal, y que al momento del inicio de la capacitación no se encontraran cursando estudios en el sistema educativo formal por lo menos en el último año lectivo, se registren en un centro educativo formal para retomar sus estudios.

Se computará una reinserción educativa cuando: **a)** se presente por la organización/ECA la escolaridad y un certificado que dé cuenta que el participante cursó estudios en el último año. La reinserción educativa se considerará lograda cuando además se demuestre una constancia de matriculación, asistencia continua no inferior a un semestre, o bien la aprobación de un examen como mínimo, expedida por el centro educativo correspondiente.

**b)** Manifiesten su propósito de retomar sus estudios, preparando materias pendientes para rendir exámenes, con el apoyo de la organización/ECA. La verificación de realizará contra la presentación de una constancia de aprobación de un examen, expedida por el centro educativo correspondiente.

En los cuadros I y II se indica la forma y el esquema en que se pagarán las inserciones laborales y/o reinserciones educativas que sean concretadas. Otras indicaciones que no se detallan en las presentes Bases serán contempladas según lo dispuesto en las “Bases generales para la presentación de propuestas de capacitación y de asistencias técnicas, agosto 2017”.

### Incentivo al apoyo en la creación de empresas

El incentivo a la creación y formalización de empresas será de 4 BPC por cada empresa creada y formalizada.

Se entenderá por tal aquella empresa que presente un plan de empresa viable a juicio de INEFOP y comprobantes correspondientes a seis meses de aportes a BPS, DGI, Banco de Seguros del Estado, y declaración jurada de facturación de los últimos 6 meses.

<b>CUADRO I:</b>	15 a 17 años	18 a 29 años	+	Mujeres	+	Personas con discapacidad
<b>Reinserción Educativa</b>	6 BPC	4 BPC		2 BPC		3 BPC

<b>CUADRO II:</b>	15 a 17 Años	18 a 29 años	+	Mujeres sin hijos a cargo	+	Mujeres con hijos a cargo	+	1era experiencia laboral	+	Hasta primaria completa (CB no iniciado)	+	Beneficiari o/a de AFAM-PE o TUS
<b>DE 1% a 59% de participantes<sup>6</sup></b>	2 BPC	4 BPC		1 BPC		2 BPC		Más 1 BPC		Más 1 BPC		Más 1 BPC
<b>De 60% a 79% de participantes</b>	4 BPC	6 BPC		1 BPC		2 BPC		Más 1 BPC		Más 1 BPC		Más 1 BPC
<b>De 80% a 100% de participantes</b>	6 BPC	8 BPC		1 BPC		2 BPC		Más 1 BPC		Más 1 BPC		Más 1 BPC